CONTRATO DE SERVICIOS No. 23

Entre los suscritos a saber, de una parte DAVID ERNESTO FLÓREZ GONZÁLEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11387573 expedida en quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA IED , nombrado (a) mediante Resolución No. 2080 DE 15 DE JULIO DE 2022, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa INDUSTRIAS NIMER SAS con NIT No. 901645734 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE PELICULA OPALIZADA Y CORTINAS BLACKOUT ; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 117 VENTANAS BLOQUE B AULAS DE CLASE DE MEDIDAS CADA VENTANA 0,71*1,75(APROXIMADO 204 MT2), SE REQUIERE CERTIFICACIÓN TRABAJO ALTURAS HASTA 10 MTS , INSTALAR EN VENTANAS PARTE EXTERIOR CON UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS PARA SEGUNDO Y TERCER PISO	204	Mt 2	$ 32.646	$ 6.659.784
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 2 VENTANAS ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS DE MEDIDAS CADA VENTANA 1,30*1,20(APROXIMADO 6 MT2)	6	Mt 2	$ 32.095	$ 192.570
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 12 VENTANAS AULAS DE CLASE 102,103,104,105,106 BLOQUE A PISO 1 CADA VENTANA DE MEDIDAS 0,53*1,53(APROXIMADO 19 MT2)	19	Mt 2	$ 32.095	$ 609.805
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 17 VENTANAS AULAS 101,102,103,104,105,106 DE CLASE BLOQUE A PISO 1 CADA VENTANA DE MEDIDAS 0,50*0,54(APROXIMADO 10 MT2)	10	Mt 2	$ 32.095	$ 320.950
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 15 VENTANAS AULAS 101,102,103,104,105,106 DE CLASE BLOQUE A PISO 1 CADA VENTANA DE MEDIDAS 0,44*0,39(APROXIMADO 6 MT2)	6	Mt 2	$ 32.095	$ 192.570
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 9 VENTANAS AULA 201 DE CLASE BLOQUEA A PISO 2 DE MEDIDAS 1,59 *0,37 (APROXIMADO 7 MT2)	7	Mt 2	$ 32.095	$ 224.665

CONTRATO DE SERVICIOS No. 23

20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CORTINAS EN BLACKOUT DE MEDIDAS 3.0 *2.10 MT	13	Mt 2	$	49.378	$	641.914
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 CORTINAS EN BLACKOUT DE MEDIDAS 0,80 *2.10 MT	2	Mt 2	$	120.359	$	240.718
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 CORTINAS EN BLACKOUT DE MEDIDAS 3.0 *1.70 MT	21	Mt 2	$	61.134	$	1.283.814
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CORTINAS EN BLACKOUT DE MEDIDAS 1.60 *1.70 MT	6	Mt 2	$	80.239	$	481.434
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 4 VENTANAS BAÑO PISO 3 DE MEDIDAS 1,20 *1,35 (APROXIMADO 11 MT2)	11	Mt 2	$	35.305	$	388.355
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA OPALIZADA DE 1 VENTANAS PISO 3 DE MEDIDAS 0,96 *0,44 (APROXIMADO 1 MT2)	1	Mt 2	$	35.305	$	35.305
Subtotal	$ 12.523.902 IVA	$ 2.379.542	Vr. Total			$	14.903.444

CLÁUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Catorce Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte ($ 14.903.444), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas.

CLÁUSULA 4. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen , adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona jurídica deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 5. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (15) Quince Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 6. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.
6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 23

7.12 Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
7.13 Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

7.14 Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
7.15 Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
7.16 Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
8.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.
8.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.

8.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
8.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
8.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
8.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
8.7 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.

8.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin

CLÁUSULA 9. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
9.1 Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
9.2 Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
9.3 Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
9.4 Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
9.5 Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 23

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA 20. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

ACTA DE LIBERACIÓN O ANULACIÓN DE SALDO C.D.P.
27 de octubre de 2026

DATOS C.D.P.

No. CDP	35	Fecha CDP	13 de octubre de 2026

Código	Rubro	Fuente	Valor	Saldo CDP
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	15.000.000	96.556
312020501	Mantenimiento de la entidad	RP	3.694.000	3.694.000
TOTAL CRP			$ 18.694.000	$ 3.790.556

No. de Contrato	23
Fecha del Contrato	27/10/2026

Proveedor	Industrias Nimer Sas
NIT No. / C.C.	901.645.734 - 4

Considerando que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 se expidió una disponibilidad con el fin de atender obligaciones contractuales y que a la fecha existe un valor no comprometido, por tanto se procede a efectuar su liberación afectando la disponibilidad con el fin de atender otras necesidades.

Sandra Patricia Rodriguez Herreño
Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras
Responsable del presupuesto

ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	023
Contratante	:	Colegio Guillermo Leon Valencia Ied
Contratista	:	Industrias Nimer Sas
Valor Bruto	:	($14.903.444 Catorce Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte
Plazo en días Calendario	:	(15) Quince Días
Fecha de Inicio	:	27 de octubre de 2026
Supervisor	:	Andres Gilberto Cristancho

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE PELICULA OPALIZADA Y CORTINAS BLACKOUT

El 27 de octubre de 2026, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) ANDRES GILBERTO CRISTANCHO identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS NO. 23, en nombre y representación del COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA IED , con NIT No. 860.532.366 - 3, de una parte y de otra parte actuando en representación legal de la empresa INDUSTRIAS NIMER SAS con NIT No. 901645734 con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

Andres Cristancho

ANDRES GILBERTO CRISTANCHO
Supervisor(a)
C.C. No.

Industrias Nimer Sas
Contratista
NIT No.